

**COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE
DISCRIMINACIÓN**

**En su Primera Sesión Ordinaria emite la
Resolución CN- N° 009/2016**

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INFORMES SEMESTRALES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, precisa: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, párrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...”**.

Que, el artículo 16 de la Ley No. 045 al regular a los medios masivos de comunicación, les prohíbe autorizar, publicar ideas racistas y discriminatorias bajo pena de sanciones económicas y de suspensión de licencia de funcionamiento.

Que, a su turno el numeral 2 del artículo 13 del D.S. 0762 previene que son obligaciones de los medios de comunicación **“promover las acciones de prevención y educación destinadas a precautelar el respeto a la dignidad e igualdad de todas las personas, mediante la elaboración de productos comunicacionales propios en idiomas oficiales y alternativos de acuerdo a la región y audiencia y difundidos en; canales de televisión 20 minutos al mes, en radioemisoras 40 minutos mes; en diarios y semanarios 1 pagina, en revistas ½ página al mes (en espacios preferenciales) y en periódicos digitales en internet 1 espacio al mes. Sobre su cumplimiento se deben emitir informes semestrales ante el Comité para su verificación.**

Que, bajo este mandato en sesión ordinaria del Comité realizada en la ciudad de Sucre en fecha 30 de Junio de 2011 años, se emite la Resolución 004/2011, por la que ya se insta a todos los medios de comunicación el cumplimiento cabal de la Ley 045 y D.S. 0762, es decir la difusión y consiguiente remisión de informes semestrales. A casi 6 años de la puesta en vigencia de la Ley No. 045 y su D.S. 0762, se tiene que los medios de comunicación no han cumplido esta exigencia, por lo que se hace necesario emitir recomendaciones y recordatorios.

POR TANTO:

El Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley N° 045.

RESUELVE:

Artículo primero

Recomendar y recordar a los Medios de Comunicación Escrito, Digital, Radioemisoras y de Televisión, la obligación de remitir informes semestrales al Comité Nacional de lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación, el numeral 2 y 3 del artículo 13 del D.S. 0762.


**Félix Cárdenas Aguilar**
PRESIDENTE
Comité Nacional Contra el Racismo
y toda Forma de Discriminación

